

10-2-4
4-10

5936/13

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion

Expte, n° 4421 del Tribunal.

Número UNO

núm: ~~53~~ ⁵⁹ de este Juzgado

DE
ZARAGOZA

53

CONTRA

Ramon Abelino Garcia
(Barrioverde 1º) Casagosa

Secretaria del Sr. CAJO.

Her specimen
Carcel
Polina



326

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4471

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 145240 contra Ramón Melina García por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Octubre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AGENCIA PROVISIONAL

ZARAGOZA

Remite a V. S. el resguardo de la
autoridad recaída en el expediente
de vigencia de la ley de
por dicho

de
fin de que se editará con los
artículos 1.º y 2.º de la ley de 2 de
Febrero de 1933 con carácter de ella
y de fecha de 19 de Febrero de 1933
procede a hacer el oportuno expa-
diente.

Dirigido a V. S. por el Sr. D.
D. José María V. S. en fecha de 19 de
Zaragoza, a los 19 de Febrero de 1933.

El Encargado

2.ª José de Instrucción de

Don

Rafael Salto Jarama

R. 5895

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1452-40

seguido contra RAMON MILINA GARCIA

y del

cual es Juez Instructor Sr. Cipriano Salvo Yraola

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 92 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1452-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado RAMON MOLINA GARCIA, natuara de Zaragoza y vecino Iden, de antecedentes izquierdistas, afiliado a la C.N.T. y conocido como un individuo de malos antecedentes con anterioridad al Glorioso Moviment Nacional, despues de iniciarse este, acudio al llamamiento de su quinta, siendo destinado al Batallón de Infanteria nº 51 del Regimiento numero 52 y encl ntrandose destacado con su Unidad en el Sector de VALDECUENCA del Frente de Teruel, el dia 20 de Enero de 1938, voluntariamente abando nuestras filas en union del Cabo JUAN MORONO BARCELÓ pasandose al Ejército enemigo y efectuando sin armamento. En la zona roja presto servicios en diferentes frentes y en esta situación hasta la situación de la campaña efectuando su representación en la Plaza de Toros de Valencia el dia 4 de Abril de 1,939.

pidió se le impusiera como autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION PERPETUA A MUERTE con las accesorias inhabilitación absoluta interdiñilas de ejercicio con pérdida de todos los derechos adquiridos civilexpulsión debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a RAMON MILINA GARCIA la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE prisión mayor que conservará la accesoría de antes dicha siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 29 de Octubre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 93 En Zaragoza a 4 de Noviembre de 1942 — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado RAMON MOLINA GARCIA, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor conservando la accesoría de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1909. Ponen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a 20 de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

Jama

Salto

El presente informe tiene como objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo de la República de Paraguay sobre el estado de los trabajos realizados en el Departamento de Estudios Económicos durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1952 y el 31 de diciembre de 1953.

Los trabajos se han desarrollado en el marco de las directrices establecidas por el Poder Ejecutivo y se han orientado principalmente hacia el estudio de los problemas económicos fundamentales del país, con especial énfasis en el sector agrícola y ganadero, así como en el comercio exterior y el financiamiento.

Entre los trabajos más importantes realizados se encuentran:

- El estudio de la producción agrícola y ganadera, con énfasis en el sector de los cereales y la carne.
- El estudio del comercio exterior, con énfasis en el análisis de los intercambios comerciales y el balance de pagos.
- El estudio del financiamiento, con énfasis en el análisis de la estructura del crédito y el ahorro.
- El estudio de los precios, con énfasis en el análisis de la inflación y el control de precios.
- El estudio de los salarios, con énfasis en el análisis de la estructura salarial y el poder adquisitivo.

Los resultados de estos trabajos se han presentado en informes y estudios que se encuentran a disposición de la Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, se recomienda a la Honorable Cámara de Diputados que tome en consideración los resultados de los trabajos realizados y que adopte las medidas que estime convenientes para el desarrollo de la economía paraguaya.

Atentamente,
 Director del Departamento de Estudios Económicos

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CON SU SEÑALADO Y EN SU NOMBRE

DE LA PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

1953

1953

1953

1953

1953



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1222

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 53, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que RAMON MOLINA GARCIA de 34 años, casado, hijo de Manuel y Eusebia, natural de Zaragoza y de profesión metalúrgico, carece de bienes de fortuna así como su esposa Purificación Cebrian Cantin de 40 años y sus hijos Carmen y Ramón de 9 y 6 años respectivamente. Trabaja en los talleres "Bressel" y gana un jornal de 15 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 21 de abril de 1944

Francisco Calzadilla



Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO (Responsabilidades Políticas)

CIUDAD

 GOBIERNO
DE ARAGON



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ramón Molina García

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación *22-3-44*

*expte. de responsabilidades
políticas n.º 53*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **5 ABR. 1944**

de 194__



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1

TIRY LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28172



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 10007.

En contestación a su escrito nº 53, fecha 22 del pasado y a efectos de expediente de responsabilidades políticas y por el que se interesaba conocer los bienes que posee el expedientado, RAMON MOLINA GARCIA, participo a V.S. que el reseñado, de 34 años, casado, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y Emilia, domiciliado en esta capital Barrio Verde, 15 bajo; con anterioridad al 18 de julio del 36, carecía de toda clase de bienes continuando en la misma situación en la actualidad viviendo exclusivamente del jornal que gana como fundidor-moldeador en "Maquinista y Fundiciones Ebro", donde percibe un sueldo de 15 pesetas diraiss más el plus de cargas familiares por un total de siete puntos y el subsidio familiar. Viven con el informado su esposa, Purificación Cebrián Cantín, de 30 años y sus dos hijos de 9 y 7 años respectivamente. Tampoco aparecen bienes de ninguna clase a nombre de su conyuge o familiares ni que sean de su pertenencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 4 de abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



Ramón del...

Al contestar cítese número y referencia.

27996

SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.--

P L A Z A



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO
[ARRIBA ESPAÑA]



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1694

Consecuente con su escrito de 22 de Marzo ppdo., solicitando situación económica de RAMON MOLINA GARCIA, para constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 53 que se le instruye, tengo el honor de comunicarle que no se le reconocen otros bienes - que los ingresos proporcionados por su trabajo y el de su esposa, siendo un total aproximado de VEINTIDOS PESETAS (22) diarias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza a 24 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



E.1.841.695 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=====!

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicacion y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo que aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939 librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S, Sa, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



PROVIDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RODRIGO

) Zaragoza a
) novecientos cuarenta y

tres de
E.1.814.280 *

de mil

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámase los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librase

oficios a los Sres Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

E.

Carlos Figueras

Juan Garcia
Juan Garcia
Juan Garcia

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es *Barrioverde n.º 1* reclámase con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a *veintidós de Marzo* de 1944, doy fé =

Juan Garcia

NOTIFICACION = En veintidos de Marzo teniendo presente a Ramon Molina Garcia le hice las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y bien entegado entrega la declaracion jurada de sus bienes, y firma doy fé =

Ramon Molina

Juzgado de Instrucción núm. 1

ZARAGOZA

EXHORTO

SUMARIO

011 53
Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre *resp. políticas* se cita a D. *Barrion Molina*
Sancio
para que el día *del actual* a las *10 a. m.* de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54, dupdo. pral.), como
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza *21* de *Marzo* de 194*4*

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle *Barrionero*

Núm. *19*

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

A.7.866.155



D. Ramon Melina Garcia a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 4471 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: e ingresos que tiene: Bienes ninguno.

Ingresos: el jornal diario de 15 ptas como obrero metalúrgico.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su mujer: Purificacion Ce-
brian, de 37 años; y sus hijos: Ramon y Carmen, de 9 y 6 años.

Zaragoza a 22 de Marzo de 194 4
(Firma y Rúbrica)

Ramon Melina

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 10 de febrero actual y bajo el num. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de abril de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 4 de actual y bajo el num. 2310f en la página 3868 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

E.1.815.052 *

AUTO.—Zaragoza a veintitres de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.
—ada cuenta; unese a este expediente al anterior oficio y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Don Poliza García,
aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,
SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Don Poliza García,

—; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excm. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe. =

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA.—En 19 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excm. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4471

CONTRA

Raimón Mohia Garcia

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 23 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 1944

Almudena

Sr. Juez de Instrucción de N^o Uno

PROVIDENCIA JUNZ)
SR GARCIA-Rodrigo)

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Interdepartamental de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 23 Febrero últimos, pu-
blicarse el sobreesamiento de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de reci-
bo del testimonio que fué remitido al supradicho Tribunal Nacio-
nal; ratifíquese tal sobreesamiento al interesado, si fuere co-
nocido en domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-
letín antes citado; archivándose después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª hoy fe .

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947
hoy fe.-

5936/13 ⁶⁸⁹⁵

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4471

contra

Ramón Molina García

de

Zaragoza

(

del

)

Juez Instructor de

Zaragoza n.º 2

Se inició el expediente en

27

de Octubre

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Exposición número

contra

de

que instruye de

de acuerdo al expediente en

lento en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

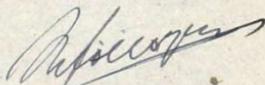
Señores

Millaruelo
Feyada
Barroeta

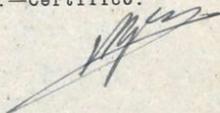
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 1452 del año 1941 contra Ramon Mi-

lino Garcia por delito de adhesión a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.



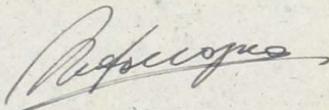
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de abril de 1943.

Señores

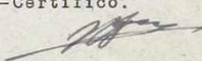
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

Killar
Sejador
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Boletín
Boletín 7582-2º

880

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 11452-10 instruida contra *Panón Molina*

Jareis

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, *10 de Noviembre* de 1941.

El *Comandante* *Frey*

Cyrillus San Juan



Presidente de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA

821

El Fiscal, ha admitido el testimonio de la sentencia de
cada uno de Ramonillo Juan Garcia y en jul-

no comprendido en ella por ahora en las excepciones

del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y por ende

instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

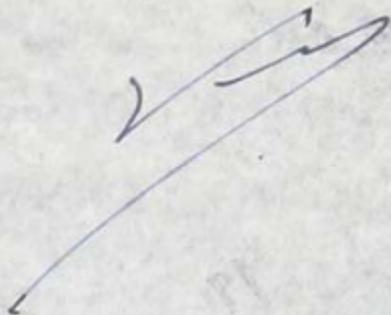
Diligencia.- Demuelto de Fiscalia hoy 1 de Mayo de 1943. - Certificado

Alfaro

Providencia.- Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos
Señores.- cuarenta y tres.

Villar
Fezada
Barroeta

Pase al Teniente



Arce

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado pp

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezoo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el dolo 4471 contra Ramon Molina Garcia,*
venio de Zaragoza
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

